

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

### ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020.

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas del viernes 21 veintiuno de febrero de 2020 dos mil veinte**, previa convocatoria, se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, los integrantes del Comité de Transparencia, los CC. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia; María del Carmen Ramírez Jasso, Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales y Coordinadora de Archivos, designada mediante nombramiento con número de oficio IMJ/DG/019/2020, de fecha 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, por Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud; y Eusebio Antonio Cortés Méndez, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación de Francisco Domínguez Gutiérrez, Titular del Órgano Interno de Control del IMJUVE; designado mediante oficio número 311/20/OIC/IMJ/021/2020, de fecha 20 veinte de 2020 dos mil veinte, todos servidores públicos del IMJUVE, para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Verificación de quórum legal.
- III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.
- IV.- Asuntos a Tratar:
  - a. Revisión y en su caso aprobación de la propuesta de las versiones públicas de documentación (trabajos, cartas, semblanza, de los 19 ganadores del Premio Nacional de la Juventud 2019, así como, las Pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas,

reconocimientos, derivado del oficio número **IMJ/DCS/198/2020**, de la Dirección de Comunicación Social, para dar respuesta a la solicitud de información con número de **Folio 113180004520**.

**V.- Asuntos Generales.**

- Informe del contenido de los siguientes oficios y atención a los mismos:  
INAI/SE/DGC/001/20, de fecha 4 de febrero de 2020.  
INAI/SAI/DGEPPPOED/0190/2020, de fecha 10 de febrero de 2020.

**VI.- Cierre de Sesión.**

**Desarrollo de la Sesión**

**Declaración de inicio.**

El Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia.

**Asistencia y quórum legal.**

Con base en el registro de asistencia, el Licenciado Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informo de la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con dos titulares y un suplente de titular; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

**Orden del día**

En uso de la palabra, el Lic. Gabino Jesús Castañeda Cárdenas, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la lectura del Orden del Día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto. Al no haber comentario o sugerencia alguna, los integrantes aprobaron el Orden del Día.

### Asuntos que tratar:

- a. Revisión y en su caso aprobación de la propuesta de las versiones públicas de documentación (trabajos, cartas, semblanza, de los 19 ganadores del Premio Nacional de la Juventud 2019, así como, las Pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas, reconocimientos, derivado del oficio número **IMJ/DCS/198/2020**, de la Dirección de Comunicación Social, para dar respuesta a la solicitud de información con número de **Folio 113180004520**.

Mediante oficio número **IMJ/DCS/198/2020**, de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social, envió al Comité de Transparencia de manera electrónica (CD ) documentación (trabajos, cartas, semblanza, de los 19 ganadores del Premio Nacional de la Juventud 2019, así como, las Pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas, reconocimientos, en versión pública para su revisión y aprobación, por contener datos personales susceptibles de salvaguardar, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, de la Revisión de 134 ciento treinta y cuatro archivos en la categoría A, y en la categoría B, 215 doscientos quince archivos, haciendo un total de 349 archivos.

De la revisión de los 349 archivos de los 19 ganadores del Premio Nacional de la Juventud 2019, realizada por los integrantes del Comité, se advierte que se testaron los datos personales correspondientes a:

- **Calificaciones:** revelan el aprovechamiento de una persona, Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que

revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada.

- **número de cuenta o clave alfanumérica:** Código de identificación único que se otorga una institución educativa a los estudiantes, mediante los cuales se puede acceder, datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). Por lo que, el alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta.
- **Sexo:** Condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la específica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo, bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria
- **Fecha de nacimiento:** Data o referencia que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular, al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada.
- **Correo electrónico:** Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, debe considerarse dicha cuenta como dato personal
- **Las fotografías:** imágenes de una persona, en su caso, de rostro, cuyo registro fotográfico da cuenta de las características, inherentes a su persona entre otros, de su media filiación, o bien, de su rasgo físico, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello, constituyen datos personales),
- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de

la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. **Criterio 18/17**

- **Código QR:** Al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física, a través de la cual puede ser identificada o identificable.
- **Nombre del actor en juicios:** Si bien el nombre es un atributo de la persona, cuando la persona actúa dentro de un juicio de cualquier naturaleza, y el mismo se encuentra en trámite, esto no se ha emitido resolución que quede firme, deberá protegerse la identidad del actor, con independencia de que obre en una fuente de acceso público, en tanto que debe privilegiarse el principio de finalidad por el que se posee la información como resultado del ejercicio de atribuciones.
- **Nombre del demandado,** el nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse el del servidor público denunciado, en observancia del principio de presunción de inocencia, máxime si en el caso no se ha determinado su responsabilidad, o bien determinada ésta no ha quedado firme, por lo que su protección resulta necesaria.
- **Domicilio:** Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente.
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. **Criterio 19/17.**

- **Firma del particular:** Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos
- **Patrimonio de una persona física:** Se trata de activos (dinero, donaciones, etc.) que son susceptibles de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado

Todos ellos por tratarse de personas físicas y en observancia a los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Con base en lo anterior y una vez comentado y discutido el asunto, los integrantes del Comité tomaron el siguiente acuerdo:

#### **CT.IMJUVE/SE4/A.01.2020**

Una vez revisada y comentada las versiones públicas presentada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Comunicación Social ante este Comité, relacionada con archivos de los 19 ganadores del Premio Nacional de la Juventud 2019, constatado el apego normativo para testar los datos personales en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado, los integrantes del Comité aprueban las versiones públicas de 349 archivos que contienen documentos de los 19 ganadores del Premio Nacional de la Juventud 2019.

Así también, se acuerda que el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio instruya al Encargado de despacho de la Dirección de Comunicación Social a remitir las

versiones publicas aprobadas, a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **113180004520**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Asuntos Generales:**

- Informe del contenido de los siguientes oficios y atención a los mismos:  
INAI/SE/DGC/001/20, de fecha 4 de febrero de 2020.  
INAI/SAI/DGEPPPOED/0190/2020, de fecha 10 de febrero de 2020.

Se procede a dar lectura del contenido de los oficios de referencia.

Seguidamente se informa:

**Mediante oficio IMJUVE/DAJ/0164/2020**, de fecha 11 de febrero de 2020, con el que se nombró enlace de Capacitación en Transparencia ante el INAI 2020, notificando debidamente al enlace de su nombramiento y responsabilidades, mismos que se enviaron mediante la herramienta de comunicación anexando formato debidamente requisitado con los datos de Enlace de Capacitación 2020, con fecha 12 febrero de 2020 dos mil veinte; para atención al oficio INAI/SE/DGC/001/20, de fecha 4 de febrero de 2020.

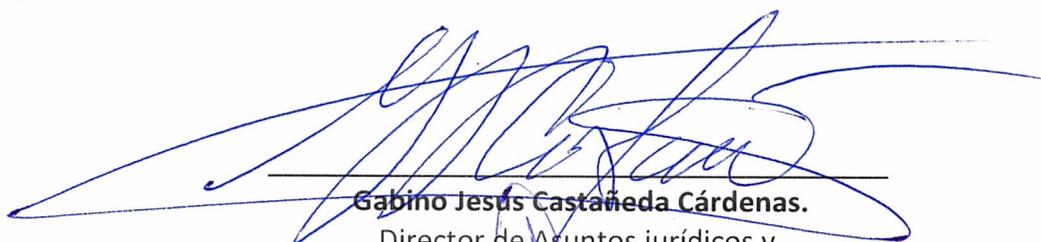
Finalmente, para dar atención al oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/0190/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, se envió mediante el Sistema de Herramienta de Comunicación Cédula de Detención de Capacitación INAI, debidamente requisitada con fecha 14 de febrero de 2020 dos mil veinte.

**Cierre de Sesión:**

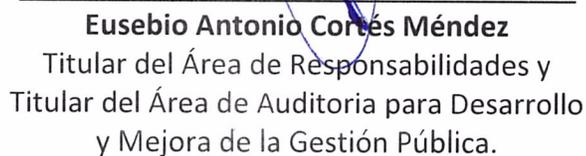
Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión.

siendo las **14:06** catorce horas con seis minutos del día citado, mismos que firman al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar.

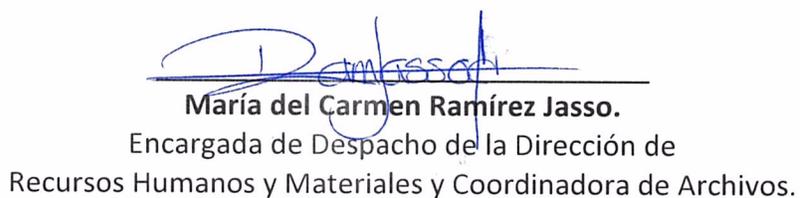
### Integrantes del Comité de Transparencia



**Gabino Jesús Castañeda Cárdenas.**  
Director de Asuntos jurídicos y  
Titular de la Unidad de Transparencia.



**Eusebio Antonio Cortés Méndez**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública.

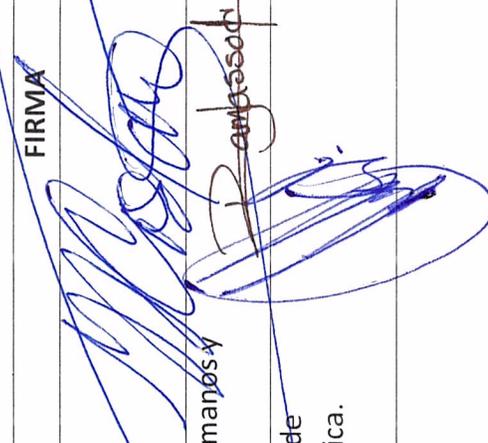


**María del Carmen Ramírez Jasso.**  
Encargada de Despacho de la Dirección de  
Recursos Humanos y Materiales y Coordinadora de Archivos.



**LISTA DE ASISTENCIA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMJUVE**

FECHA	21/02/20.
HORA	13:00 hrs.

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</b>		
<b>OBJETIVO:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Revisión y en su caso aprobación de la propuesta de las versiones públicas de documentación (trabajos, cartas, semblanza, de los 19 ganadores del Premio Nacional de la Juventud 2019, así como, las Pruebas documentales (materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, fotografías, videos, diplomas, reconocimientos, derivado del oficio número <b>IMJ/DCS/198/2020</b>, de la Dirección de Comunicación Social, para dar respuesta a la solicitud de información con número de <b>Folio 1131800004520</b>.</li><li>Informe del contenido de los siguientes oficios y atención a los mismos: <b>INAI/SE/DGC/001/20</b>, de fecha 4 de febrero de 2020. <b>INAI/SAI/DGEPOED/0190/2020</b>, de fecha 10 de febrero de 2020.</li></ul>		
<b>LUGAR</b>	<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS/UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	
Gabino Jesús Castañeda Cárdenas	Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia.		
María del Carmen Ramírez Jasso	Encargada de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales y Coordinadora de Archivos.		
Eusebio Antonio Cortes Méndez	Titular del área de Responsabilidades y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y <del>Mejora de la</del> Gestión Pública.		